



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Antioquia

### JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación	C-74
Proceso	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicado	050313189001 201900189 00
Ejecutante	Cooperativa Riachón Ltda.
Ejecutado	Rosa Amancia Córdoba Bejarano
Asunto	Accede a solicitud y ordena notificación personal por correo electrónico de conformidad al Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En el proceso de la referencia se allegó en memoriales que anteceden constancia de haberse realizado la citación para notificación personal, en la cual se observa que se hizo de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, al informarle a la parte ejecutada que se podría poner en contacto con este despacho a través de los canales electrónicos con el fin de realizarle la notificación personal, por lo que la comunicación se incorpora al expediente.

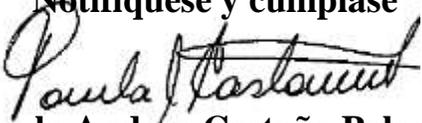
De igual forma, se presentó constancia de la Oficina del Correo Certificado 472 de Amalfi, Antioquia en la que se indicó la imposibilidad de entregar la citación, como quiera que la persona ya no reside en tal domicilio. Es así como la parte ejecutante solicitó el emplazamiento de la ejecutada.

Sería de caso requerir a la parte solicitante para que informara los medios electrónicos en los cuales se podría insistir con la notificación como email, o WhatsApp. No obstante, desde la presentación de la demanda se advirtió que se desconocía correo electrónico y se aportó números telefónicos de los que

nada se dijo que fueran de WhatsApp. Por las anteriores razones se entrará a estudiar la solicitud de emplazamiento, sobre el mismo estipula el artículo 293 del Código General del Proceso lo siguiente:

*“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde pueda ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”*

Así las cosas, es procedente lo solicitado, por lo que se ordena el emplazamiento de la señora Rosa Amancia Córdoba Bejarano en el Registro Nacional de Personas Emplazadas “Tyba”, como quiera que ya no se requiere publicación en periódico de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Es de anotar que una vez transcurran los 15 días hábiles a partir del registro se procederá con el nombramiento del Curador Ad Litem.

**Notifíquese y cúmplase**  
  
**Paula Andrea Castaño Palacio**

**Juez**

E.M.H

<p><b>CERTIFICO:</b> <i>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 57 “TYBA”</i></p> <p><i>Fijado hoy 13 de julio de 2021 de forma virtual a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.</i></p> <p><b>DANIEL ALEXIS USME ARANGO</b> <i>Secretario</i></p>
---

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA CASTAÑO PALACIO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE AMALFI-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2a61fcc5862ee568132e3aff8fb751b323c7004fd2c60d13a6e53db3a446d55**

Documento generado en 12/07/2021 06:00:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**